

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS EN EL MEDIO RURAL 2021

Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto paliar el problema existente en el medio rural de la pérdida de negocios en los municipios principalmente por falta de relevo generacional, con los efectos que esto supone para la calidad de vida de sus habitantes.

Esta línea pretende facilitar las transferencias de negocios en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, concediendo una ayuda económica a quienes adquieran un negocio ya existente en localidades del medio rural, excepto los negocios agrícolas, con idea de continuar con su actividad y prestando por tanto el servicio a la población.

1.3. Podrán ser subvencionados los proyectos de esta tipología realizados entre el 15 de noviembre de 2020 y el 15 de noviembre de 2021.

Actuaciones subvencionables

Será elegible y susceptible de recibir la presente subvención, la transferencia de cualquier empresa o negocio ubicado en un municipio o entidad local menor de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que cumpla la normativa en vigor y con los requisitos y características especificadas en las presentes bases.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que vayan a continuar con una actividad económica existente en la actualidad en el medio rural o que, como máximo, lleve 24 meses de inactividad (periodo establecido para cubrir los inconvenientes causados por la pandemia COVID), antes de la realización del traspaso. Los beneficiarios deberán mantener la actividad original.

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias, deberán adquirir un negocio cuyo centro de trabajo esté en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Será necesario que el proceso de traspaso del negocio haya sido desarrollado o acompañado por la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE) y que se adjunte su informe de conformidad emitido por la misma en el momento de la solicitud de la subvención.

Están excluidos de la convocatoria los negocios traspasados entre familiares directos de primer grado.

Los establecimientos beneficiarios de la ayuda deberán permanecer abiertos durante, al menos, nueve meses desde la concesión de la presente subvención, salvo causa justificada que deberá ser aprobada por el Presidente por el Consejo de Administración.

Importe de la subvención

Con el objeto de favorecer la continuidad de negocios en el medio rural, se apoyarán los traspasos de negocio concediendo una ayuda de hasta el 65% de los gastos de adquisición y puesta en marcha del negocio objeto de transmisión, con el límite máximo de 6.000,00€ por beneficiario.

Añadida a la cuantía anterior, se establece una bonificación de 750 € por cada trabajador que se mantenga en la empresa sin reducir su

jornada laboral, al menos durante nueve meses tras la realización del traspaso. Esta bonificación tendrá un límite: se podrá conceder como máximo por tres trabajadores de una misma empresa traspasada.

Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se realizará por convocatoria abierta según lo establecido en el art. 59 del reglamento de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.), una vez abierto el plazo de solicitud, tras la entrega de la documentación exigida en el punto 7.3., hasta alcanzar la totalidad del presupuesto asignado a esta convocatoria.

Con el fin de agilizar la concesión de esta ayuda se establecen dos fechas de resolución, la primera con todas las solicitudes que hayan presentado toda la documentación conforme a la base séptima de esta convocatoria hasta el 15 de junio de 2021 y la segunda para todas aquellas que hayan presentado dicha documentación completa hasta el 15 de noviembre de 2021.

Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

La solicitud podrá entregarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia" hasta el 15 Noviembre 2021. Si se ha agotado el presupuesto en fecha anterior se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de SODEBUR, para general conocimiento de los interesados.

Al ser un plazo abierto habrá dos resoluciones, la primera con todas las solicitudes que hayan presentado toda la documentación conforme a la base séptima de esta convocatoria tenido entrada hasta el 15 de junio de 2021 y la segunda para todas aquellas que hayan presentado dicha documentación completa hasta el 15 de noviembre de 2021.

7.3. Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que se adjuntan e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos para los cuales SODEBUR concedió la subvención.

Gastos subvencionables.

- Coste de traspaso,
- los costes de la licencia de apertura
- cualquier otra tasa necesaria para la continuidad del negocio y,
- las nuevas inversiones en activos fijos materiales necesarias para el funcionamiento del mismo.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: fondos de comercio, fianzas o alquileres y activos inmateriales a excepción de los derechos sobre la propiedad industrial.

Los gastos deberán estar debidamente justificados con facturas y pagados a través de medios bancarios.

El negocio transmitido deberá **permanecer abierto un mínimo de 9 meses a partir de la fecha de alta del traspaso.**

Pendiente de publicación en BOPBUR